	Empresa Social del Estado ***Centro de Salud San Francisco*** *Mosquera – Nariño*	**CÓDIGO**	
	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	**VERSIÓN**	1
		FECHA	01/10/2024

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE MOSQUERA NARIÑO.

Que se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PERSONAL MEDICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA NARIÑO

De acuerdo con las características del objeto, el contrato a celebrar es un contrato de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, del Decreto 1082 de 2015. (…)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 del 14 de agosto, modifica la Resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación ….

Que el Manual de Contratación de la ESE CENTRO SALUD SAN FRANCISCO contempla en el (…)

Que conforme a la solicitud y la necesidad presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un ARRENDAMIENT O, definido en el artículo 1973 del Código Civil, como aquél *" contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o a prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".*

Para tal efecto, el inciso primero del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del Arrendador se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**. Por su parte literal i) del numeral 4 de la norma citada, define como modalidad de selección de contratación directa: *"El arrendamiento o adquisición de inmuebles."*
Por su parte, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, dispone que, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

La presente certificación se expide al primer (01) días del mes de abril del año 2026.

Atentamente

GIOVANNY ACEVEDO ROJAS
Gerente